

MAQUILA PARAGUAY

Autor: Miguel Ishida H.

Fecha: junio del 2016.

En julio del año 2000, por Decreto N° 9585 fue reglamentada la LEY 1064/97 “DE LA INDUSTRIA MAQUILADORA DE EXPORTACIÓN”, que tiene por objeto promover el establecimiento y regular las operaciones de empresas maquiladoras que se dediquen total o parcialmente a realizar procesos productivos tangibles o intangibles, combinando bienes o servicios de procedencia extranjera importados temporalmente, con mano de obra y otros recursos nacionales, destinando su producción a los mercados de exportación.

Esta actividad es realizada en virtud del Contrato de Maquila, suscrito entre una empresa domiciliada dentro del territorio nacional (Maquiladora) y otra domiciliada en el exterior (Matriz).

En la actualidad existen 115 empresas con autorización para operar bajo el regimen de la maquila, empleando un total de 12.000 trabajadores aproximadamente. Se estima para el presente año que las exportaciones bajo el regimen de maquila sobrepasara los USD 300.000.000,00- valor FOB, significando un crecimiento del 10% en relación a cifras correspondientes al año anterior.

Entre las empresas que se encuentran operando bajo el amparo de la maquila, cabe destacar la presencia de las multinacionales japonesas YAZAKI Corporation y SUMIDENSO Corporation, ambas de gran envergadura, quienes a traves de la constitución de subsidiarias paraguayas (YAZAKI PARAGUAY S.R.L. y SUMIDENSO PARAGUAY S.R.L.) desarrollan la producción de WIRE HARNESS (sistema de cableado electrico para automoviles) para los mercados de exportación, principalmente el Brasil.

ASPECTOS DESTACABLES DEL REGIMEN DE MAQUILA

¿Quienes pueden acogerse a los beneficios de esta Ley?

Cualquier persona, física o jurídica, nacional o extranjera domiciliada en el país y que se encuentre habilitada para realizar actos de comercio puede solicitar la aprobación de un programa de maquila de exportación.

¿Dónde pueden instalarse?

En cualquier parte del territorio nacional, con la única limitación dada por los programas nacionales, departamentales y municipales de desarrollo urbano y cuestiones medioambientales.

¿Con que figura?

En cualquiera de las formas establecidas en la Ley: Sociedades Anónimas (S.A.), en Comanditas, de Responsabilidad Limitada (S.R.L.), Sucursales de Empresas Extranjeras o Empresa individual con Responsabilidad Limitada.

¿Con que exigencias en relación a propietarios?

Pueden ser 100% de capital extranjero, 100% nacional, joint ventures. La Ley 117/91 "De inversiones" ofrece las mismas garantías a las inversiones nacionales y extranjeras.

¿Como se rigen los Aspectos Medioambientales?

Todo lo que respecta a las cuestiones ambientales, se derivan a las leyes, reglamentos y ordenanzas referentes al mismo.

¿Como se rigen los aspectos Laborales?

Todo lo que atañe a esta área, queda derivado al Código Laboral en las cuestiones de fondo y al Código Procesal Laboral para las cuestiones de forma.

PROCEDIMIENTO

Inscripción

De la Persona Física o Jurídica en la Secretaría Ejecutiva del CNIME-Consejo Nacional de las Industrias Maquiladoras de Exportación.

Presentación del Programa de Maquila

El que contiene la descripción y características del proceso industrial o de servicio, detalle de importaciones, de producción, de exportaciones, de generación de empleos, del valor agregado, porcentaje de mermas y desperdicios, período de tiempo que abarcará el programa y otros especificados en la reglamentación correspondiente (el modelo de Programa es facilitado por la SE del CNIME). Acompañado de una Carta de Intención en caso de no contarse aún con el Contrato de Maquila .

Aprobación por parte del CNIME (Secretaría Nacional de Industria Maquiladora de Exportación).

El CNIME procede a Evaluar, emitir opinión previa y comunicar a los Ministerios de Industria y Comercio y de Hacienda, para que estos otorguen su aprobación para la ejecución del “Programa de Maquila” por Resolución Bi-ministerial correspondiente.

Emisión de Resolución Bi-ministerial

Previa aprobación del CNIME y completados todos los recaudos legales pertinentes se procede a la confección de la Resolución Bi-ministerial, la cual es firmada por los Ministros de Industria y Comercio y de Hacienda.

Presentación del Contrato de Maquila

A partir de la entrega de la Resolución Bi-ministerial, la empresa maquiladora tiene un plazo de 120 días para la presentación del Contrato de Maquila, siendo esta presentación requisito indispensable para dar inicio a las operaciones contempladas en el Programa.

Inicio de las Operaciones

Cumplidos todos los requisitos la Empresa da Inicio a las operaciones de maquila, con el correspondiente seguimiento y supervisión del CNIME.

OPERATIVA MAQUILA

Maquila

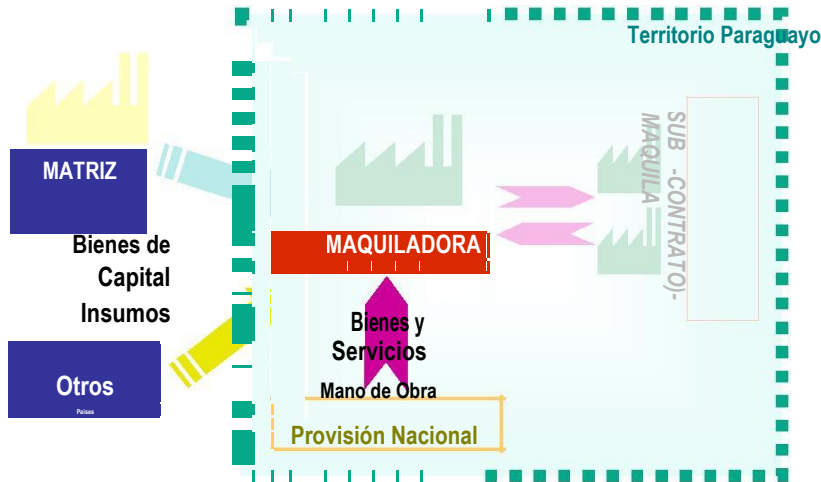
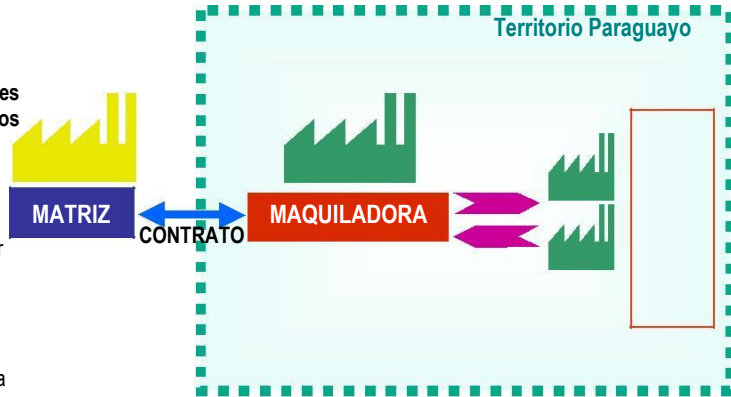
Realización, bajo contrato con una matriz extranjera, de procesos industriales o de servicios, totales o parciales sobre bienes tangibles o intangibles, admitidos temporalmente y cuyo producto tiene como destino a la exportación.

El "Contrato" es realizado entre dos personas, Físicas o jurídicas.

Matriz: Contratante que reside en el exterior

Maquiladora: Contratada, domiciliada en cualquier parte del territorio paraguayo.

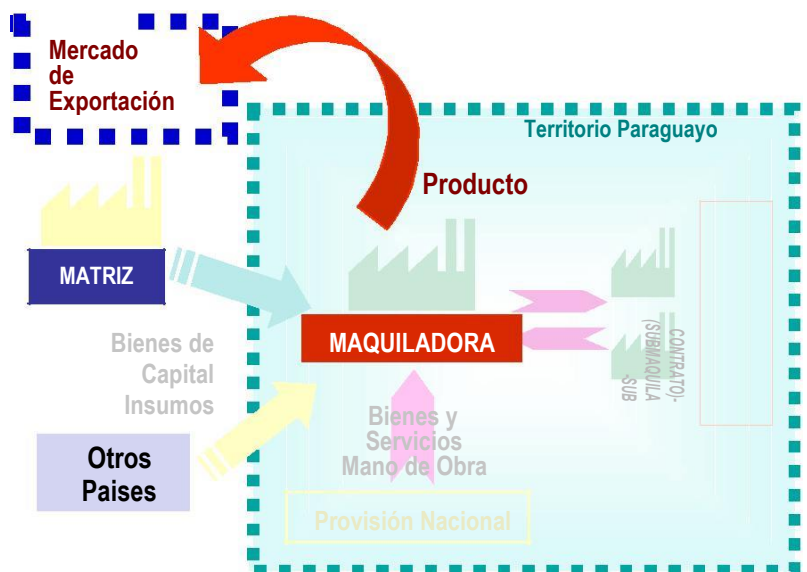
La Maquiladora a su vez puede sub contratar a otra empresa (**sub maquiladora**) a fin de desarrollar procesos contemplados en el Programa de Maquila objeto del Contrato.



La Matriz envía a la maquiladora, bienes de capital, materias primas, insumos, directamente o desde otros países; estos bienes entran al país bajo la figura de admisión temporaria durante el tiempo establecido en el Programa (6 meses prorrogables a 1 año), con suspensión del pago de impuestos, previo afianzamiento que garantice los montos de los gravámenes eventualmente aplicables.

La maquiladora a su vez podrá contratar bienes, servicios, mano de obra y otros dentro del territorio paraguayo o importar de otros países por cuenta y orden de la Matriz.

Los productos resultantes del servicio de maquilado, son enviados nuevamente a la Matriz o al mercado de exportación por cuenta y orden de la Matriz; o como parte del programa pueden ser exportados temporalmente para la realización de procesos complementarios en el exterior. Los sub productos y desperdicios pueden ser reexportados, destruidos, o nacionalizados para su posterior donación o venta en el mercado local. La nacionalización implica el pago de todos los gravámenes temporalmente suspendidos.



BENEFICIOS

ASPECTOS ADUANEROS

Importación Temporal con suspensión del pago de aranceles

Las maquiladoras operarán bajo la figura “Admisión Temporal”; que permite el ingreso al país de bienes de capital, materias primas e insumos con la suspensión temporal del pago de los aranceles e impuestos, previo afianzamiento en forma de: garantía hipotecaria, prendaria, fianza bancaria, dinero efectivo, pólizas de seguro o warrant.

ASPECTO TRIBUTARIO

Tributo Único del Uno (1) %

En sustitución de cualquier otro tributo, se establece un Tributo Único del Uno (1) % a aplicarse sobre:

- el Valor Agregado en Territorio Nacional (factura del servicio maquila, emitido por la maquiladora a la matriz), o
- sobre el valor total del producto, para el caso en que la maquiladora emita factura al cliente final por ese valor total, por cuenta y orden de la matriz .

¿Que es Valor Agregado en Territorio Nacional?. Es la sumatoria de:

Bienes adquiridos en el país para cumplir con el contrato de maquila y sub-maquila.

Se debe entender por compras en el país los bienes de compras locales o importadas definitivamente por el maquilador o submaquilador.

Servicios contratados comprende:

Servicios de energía eléctrica, agua, teléfono, otros similares.

Servicios de profesionales independientes.

Costo de financiamiento de capital operativo de la fábrica.

Seguros de planta industrial, materias primas y de productos terminados.

Depreciación de maquinarias en caso de ser de propiedad de la Maquiladora

Alquileres o arrendamientos pagados, sea por inmuebles, plantas equipos, etc.

Demás servicios contratados no detallados anteriormente.

Salarios pagados en el país, incluyendo cargas sociales.

Recuperación del IVA

En cuanto al Impuesto al Valor Agregado, el Maquilador se constituye en agente de retención (60%), y recupera el IVA retenido y depositado en un plazo máx. de 10 días.

Exoneraciones tributarias

Las maquiladoras están exentas de cualquier otro tributo nacional, departamental o municipal, con excepción del Tributo Único del 1 %.

Para las ventas en el mercado local (máximo 10% de la producción del año anterior, previa autorización del CNIME) deben pagarse todos los aranceles y tributos que fueran

suspendidos. Lo mismo se requiere para la nacionalización de sub-productos, productos y desperdicios.